



Oficio No.: SG-

0280

Quito D.M., 2 3 ENE. 2018

Ticket GDOC: 2017-177906

Señora Ivone Von Lippke

Presidenta de la Comisión de Ordenamiento Territorial

Presente

Asunto: Revisión requisitos formales proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

Mediante oficio No. A 0073, 18 de enero de 2018, recibido en esta Secretaría el 22 de enero del mismo año, el señor Alcalde Metropolitano, Dr. Mauricio Rodas Espinel, remite el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne", a favor de sus copropietarios; por lo que, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, esta Secretaría ha procedido a realizar la revisión de los requisitos formales de dicho proyecto, previo al envío a la Comisión competente en la materia, respecto de lo cual me permito informar lo siguiente:

- El proyecto de Ordenanza en referencia cumple los requisitos previstos en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD, así como en la Resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, es decir, se refiere a una sola materia, contiene exposición de motivos, considerandos y articulado.
- El proyecto normativo no contiene disposiciones reformatorias ni derogatorias, por no haberse identificado normativa relacionada con dicho asentamiento.

En tal virtud, remito el proyecto de Ordenanza en referencia a la Comisión de su Presidencia, a fin de que en cumplimiento de lo establecido en el literal b) del artículo 13 de la Resolución de Concejo No. C 074, se sirva incluir el conocimiento del mismo en sesión ordinaria o extraordinaria de la Comisión de Ordenamiento Territorial, en un plazo máximo de 15 días.

SECRETARÍA GENERAL DEL

Página 1 de 2

Finalmente, se deja constancia de que la presente revisión de formalidades se realiza sin perjuicio del ejercicio de las competencias de las Comisiones, como órganos asesores del Cuerpo Edilicio, y las distintas dependencias municipales, con relación a la revisión de la pertinencia legislativa, técnica y jurídica del proyecto en referencia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:	
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2018-01-23	10	S In

Ejemplar 1: Destinatarios
 Ejemplar 2: Archivo numérico
 Ejemplar 3: Archivo de antecedentes
 Ejemplar 4: Secretaría General del Concejo

CC: Con copia junto con expediente original

Ejemplar 5: Secretaría de la Comisión de Ordenamiento Territorial

CC: Con copia para conocimiento
Ejemplar 6: Alcaldía Metropolitana

Ejemplar 7: Unidad Especial Regula Tu Barrio



Quito, 18

Oficio No.



0073

Señor Diego Cevallos Salgado SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO Presente

Ref. Trámite No. 2017-177906

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-3486 de Noviembre 30 de 2017, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado ""Reina del Cisne"".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PS/mep

Adjunto: lo indicado

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCIJO

RECEPCIÓN

2 2 ENE 2018

Ticket#2017-177906 — Of. 1695 Envío del expediente del Barrio "Reina del

Información del ticket

Antigüedad:

2 d 1 h

Creado:

28/11/2017 - 04:41

Creado por:

Subia Davalos Karina del Carmen

Estado:

abierto

Bioqueo: Prioridad: bloqueado 3 normal

Cola:

ALCALDIA METROPOLITANA

Identificador del

regulatubarrio@hotmail.sc

cliente:

Tiempo

contabilizado:

Propietario:

Pezantes de Janon María Eugenia



Información del cliente

Nombre:

UNIDAD ESPECIAL

Apellido:

REGULA TU BARRIO regulatubarrio@ho[...]

Identificador de usuario:

Correo:

regulatubarrio@ho[...]

O Tickets abiertos (cliente) (528)

Artículo #9 – Actualización del propietario!

Creado: 30/11/2017 - 06:16 por Cevallos Salgado Diego Sebastian

Diego Sebastian Cevallos Salgado

Asunto:

Actualización del propietario!

ir enlaces en el siguiente artículo, es posible que tenga que pulsar Ctrl o Cmd o Shift mientras hace clic en el enlace (dependiendo de su navegador y sistema operativo).

despacho

Artículo #8 – Actualización del propietario!

Creado: 30/11/2017 - 05:56 por Armas Sanchez Ximena Del Carmen

)e: \sunto: Ximena Del Carmen Armas Sanchez

Actualización del propietario!

djunto (MAX MB):

2017-SGC-3486.pdf, 70.2 KBytes

oficio por firma.



Oficio No.: SG-

3486

Quito D.M.,

3 0 NOV. 2017

Ticket GDOC: 2017-177906

Doctor Mauricio Rodas Espinel Alcalde Metropolitano Presente

> Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne", a favor de sus copropietarios.

De mi consideración:

En atención al oficio No. UERB-1695-2017, de 23 de noviembre de 2017, suscrito por la Abg. Karina Subía, Directora Ejecutiva de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, recibido en esta Secretaría el 28 de noviembre del mismo año, relacionado con el proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 278193, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne", a favor de sus copropietarios; conforme lo previsto en el artículo 12 de la Resolución de Concejo No. C 074 y previo a remitir el expediente a la Comisión correspondiente, solicito a usted de la manera más cordial se sirva señalar si asume la iniciativa normativa en referencia.

Atentamente,

Abg. Diego Cevallos Salgado

Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	D. Cevallos	Secretaría	2017-11-29	2

Adjunto:

Oficio No. UERB-1695-2017, de 23 de noviembre de 2017, junto con expediente

Ejemplar 1:

Destinatarios

Ejemplar 2:

Archivo numérico

Ejemplar 3:

Archivo de antecedentes

Ejemplar 4: CC:

Secretaría General del Concejo

Con copia para conocimiento

Ejemplar 5:

Unidad Especial Regula Tu Barrio

SECRETARÍA GENERAL DEL



Oficio No. UERB - 1695 - 2017

Quito DM, 23 de noviembre de 2017

Abogado
Diego Cevallos S.
SECRETARIO GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente íntegro No. 113 – ZCH, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL, denominado "REINA DEL CISNE", ubicado en la PARROQUIA DE CONOCOTO.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional No. 002-UERB-OC-2017, de 01 de noviembre de 2017.
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 05-UERB-OC-SOLT-2017.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Karina Subia

DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

Adj. 1 carpeta de 126 fojas útiles Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla		
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	11/1		
Revisado por:	Ab. Sofia Reyna	1 1.		
Realizado por:	Geovanna Vivero			



SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

RECEPCIÓN

Fecha:

28 MOV 2017

13 H54

Recibido por:

POR SOUTHER AC



Memorando No. UERB - OC - 189- 2017 Quito DMQ, 07 de Noviembrede 2017

PARA:

Dra. Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA UERB

DE:

Arg. Carlos Lizarzaburu

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

ASUNTO: Remito el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y

Consolidado de interés Social Denominado: "Reina del Cisne"

Por el presente remito a usted el Expediente Íntegro No. 113 ZCH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: "Reina del Cisne"; ubicado en la Parroquia: Conocoto; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunta; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,

Delegado de la Dirección "UERB" - OC

Adm. Valle de los Chillos. Adm. Valle de Tumbaco. Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DEL
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL REINA DEL CISNE, POR
PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA
COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN.

	ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO	
ITEM		VALIDACIÓN DEL CONTRO
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el Organismo de Regulacion y Control.	N/A
2	Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
	ASPECTO LEGAL	
ITEM		VALIDACIÓN DEL CONTROL
1_	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituracion.	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
	ASPRECIO TIGALEO	
TEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el AHHyC.	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración Zonal correspondiente.	SI
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de area suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes,áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Tecnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	l plano tiene la ubicación del predio	SI
i d	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del irea total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de otes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de os lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA

AVALADO POR:

ARQ. CARLOS LIZARZABURU
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB-OC



Oficio No. UERB - 1695 - 2017

Quito DM, 23 de noviembre de 2017

Abogado Diego Cevallos S. SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE OUITO Presente.

De mi consideración:

Para conocimiento y aceptación de la Comisión correspondiente, previa a la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, tengo a bien remitir el expediente integro No. 113 - ZCH, con documentación original, correspondiente al ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL, denominado "REINA DEL CISNE", ubicado en la PARROQUIA DE CONOCOTO.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad, y tener como fin la regularización:

- 1. Acta de Mesa Institucional No. 002-UERB-OC-2017, de 01 de noviembre de 2017.
- 2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 05-UERB-OC-SOLT-2017.
- 3. Proyecto de Ordenanza.
- 4. CD del Proyecto de Ordenanza.
- 5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01).

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,

Ab. Karina Subia

DIRECTORA DE LA UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

1 carpeta de 126 fojas útiles Adj. Detalle de cantidad de documentos

	Nombres	Sumilla		
Revisado por:	Arq. Eduardo Game	111		
Revisado por:	Ab. Sofía Reyna	1 1.		
Realizado por:	Geovanna Vivero			



Fecha:

Recibido por:

123



Memorando No. UERB - OC - 189- 2017 Quito DMQ. 07 de Noviembrede 2017

PARA:

Dra. Karina Subía

DIRECTORA EJECUTIVA UERB

DE:

Arq. Carlos Lizarzaburu

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB-OC

ASUNTO: Remito el Expediente del Asentamiento Humano de Hecho Y

Consolidado de interés Social Denominado: "Reina del Cisne"

Por el presente remito a usted el Expediente Íntegro No. 113 ZCH, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, denominado: "Reina del Cisne"; ubicado en la Parroquia: Conocoto; propiedad que se encuentra en: Derechos y Acciones; consta de una carpeta bene; cuya documentación se identifica y enumera en la "hoja de detalle de cantidad de documentos" adjunta; información y documentación que ha sido verificada y avalada por ésta Coordinación, garantizando de ésta manera su continuidad en el proceso ante las autoridades competentes que conocen y aprueban la regularización de los Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados de interés social.

Atentamente,

Delegado de la Dirección "UERB" - OC

Adm. Valle de los Chillos. Adm. Valle de Tumbaco. Adm. Manuela Sáenz.

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO



UNDAD ESPECIAL REQUIA
TUBARRIO

NOTAMBIE O GONOMO DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE DEL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL REINA DEL CISNE, POR
PARTE DE LA COORDINACION DE LA UERB DESCONCENTRADA: PREVIO A SER REMITIDOS A LA
COMISIÓN RESPECTIVA PARA SU APROBACIÓN.

	ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO	
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTRO
1	Listado actualizado de socios (Aplica cuando el AHHyC tiene personería jurídica). El nombramiento y el listado concuerda con el documento emitido por el	N/A
	Organismo de Regulacion y Control. Listado actualizado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHyC tiene derecho y	
2	acciones). Concuerda con el certificados actualizados del Registro de la Propiedad)	SI
	ASPECTO LEGAL	
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTRO
1	Certificado de gravámenes sin impedimento legal que obstaculice la aplicación de la Resolución de Partición Administrativa o Escrituracion.	SI
2	Número de escritura y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derecho y acciones suma el 100%, o presenta el Certificado de Ventas actualizado emitido por el Registro de la Propiedad.	SI
	ASPECTO TÉCNICO	
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROI
	El Plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado con firma de responsabilidad del representante del AHHyC, el Profesional contratado por el	SI
1	AHHyC. El expediente contiene el IRM actualizado y certificado por la Administración	SI
2	Zonal correspondiente.	
3	El expediente tiene el documento habilitante de diferencia o excedente de area suscrito por la DMC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC.	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal.	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes,áreas verdes y espacios comunales suscritos por el Responsable Tecnico.	SI
7	El plano tiene los cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversales y longitudinal de levantamiento.	SI
8	El plano tiene cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
10	El plano tiene la ubicación del predio	SI
11	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI

NOTA: TODOS LOS ITEM ANTES DESCRITOS, HAN SIDO VERIFICADOS, POR ESTA COORDINACIÓN PREVIO AL CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LA MESA INSTITUCIONAL Y POSTERIOR ENVIO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA

AVALADO POR:

ARQ. CARLOS LIZABZABURU
DELEGADO DE LA DIRECCIÓN UERB-OC



yund

ACTA No. 002-UERB-OC-2017

ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL, PARA LA APROBACIÓN DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO **ASENTAMIENTOS** DE HECHO Y CONSOLIDADOS DE **HUMANOS** INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS: "SAN JUAN DE LA ARMENIA" IV ETAPA Y "REINA DEL CISNE", REALIZADA EL 01 DE NOVIEMBRE DE 2017.

En el Distrito Metropolitano de Quito, Al 01 día del mes de noviembre de dos mil diecisiete, en la Sala de Reuniones de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Zona Los Chillos, siendo las nueve horas, debidamente citados mediante Convocatoria No. UERB-OC-003-2017, del 25 de octubre del dos mil diecisiete, se reúnen los señores(as): Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Directora del Departamento Jurídico Zona Los Chillos; Arq. Liliana Malquín, Delegado de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Arq. Fabián Valencia, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo; Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; y, Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2017, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Juan de la Armenia" IV etapa, que se encuentra ocupando los predios No. 276668 y 592991 de propiedad del "Sr. Cuichan Quishpe José Jorge y otros", Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 120 ZCH.
- 2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 005-UERB-OC-SOLT-2017, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", que se encuentra ocupando el predio No. 278193 de propiedad del "Sr. Armijos Gutiérrez Máximo Valentín y otros", Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 113 ZCH.

Página 1 de 3





ACTA No. 002-UERB-OC-2017

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Orden del Día:

- 1. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 002-UERB-OC-SOLT-2017, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "San Juan de la Armenia" IV etapa, que se encuentra ocupando los predios No. 276668 y 592991 de propiedad del "Sr. Cuichan Quishpe José Jorge y otros", Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 120 ZCH.
- 2. Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, N°. 005-UERB-OC-SOLT-2017, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", que se encuentra ocupando el **predio No. 278193** de propiedad del "Sr. Armijos Gutiérrez Máximo Valentín y otros", Zona Los Chillos, Parroquia Conocoto, Expediente No. 113 ZCH.

Analizado el contenido del informe tanto en la parte Socio-Organizativa, Legal y Técnica, al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado, por tal razón la Mesa Institucional recomienda que continúe su trámite en las Comisiones de Uso de Suelo y de Ordenamiento Territorial.

No existiendo otro punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las nueve horas y cuarenta minutos.

June

DELEGADO DE LA DIRECCION

SOCIO ORGANIZATIVO "REGULA TU BARRIO" – OFICINA CENTRAL

Página **2** de **3**





ACTA No. 002-UERB-OC-2017

Dr. Fernando Quintana RESPONSABLE LEGAL

UERB-OC

Arg. Pablo Alcocer

RESPONSABLE TÉCNICO

UERB-OC

Mg. Santiago Cáceres **ADMINISTRADOR ZONA**

LOS CHILLOS

Abg. María Augusta Carrera

DELEGADA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO ZONA LOS CHILLOS

Arg. Liliana Malguín

DELEGADA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TERRITORIO ZONA LOS CHILLOS

Arg. María Belén Cueva

DELEGADA

DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO

Arg. Fabián Valencia

DELEGADO

DIRECCIÓN METROPOLITANA

DE GESTIÓN DE RIESGO

Arg Elizabeth Ortiz

DELEGADA

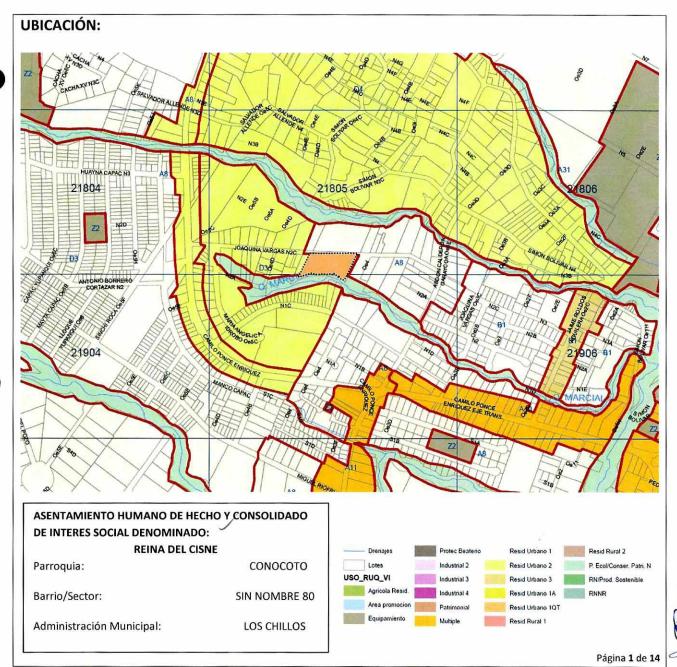
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Página 3 de 3



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO: "REINA DEL CISNE"

EXPEDIENTE № 113 ZCH INFORME N°. 05-UERB-OC-SOLT-2017



"REINA DEL CISNE"

* Teléfono: 3989-300 Ext. 22962

OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño S/N y Av. Ilaló. Conocoto









ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Interés Social denominado Reina del Cisne se ubica en la parroquia de Conocoto, surge a raíz de la compra de un lote de terreno por un grupo de personas, en el año de 1999, al señor Presbitero Segundo Baltazar Sosa Vargas; a raíz de esta compra se conforma un asentamiento de hecho compuesto por varios copropietarios quienes actualmente cuentan con una consolidación del 61,54%.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio, realizó la inspección el 3 de julio al Asentamiento en la misma se verifico que solo los lotes que colindan con la vía principal cuentan con servicios básicos, y los lotes internos producto del fraccionamiento no han logrado gestionar la obtención de servicios que les permita mejorar la calidad de vida.

En lo que se refiere a la actividad laboral los moradores, en su gran mayoría, comerciantes, amas de casa o empleadas domésticas; no cuentan un trabajo estable motivo por el cual expresan que la mayoría de habitantes del asentamiento no tienen ingresos que les permitan cubrir la canasta básica familiar.

Las viviendas del sector son en un 50 % son unifamiliares, no cuentan con obras de infraestructuras, los pasajes internos están abiertos pero son de tierra.

Adicionalmente se debe mencionar que se socializó el porcentaje área verde requerido para la regularización de acuerdo a la ley, sin embargo en el año 2005, mediante Título de Crédito 61002306760, los moradores cancelaron el valor por concepto de compensación de áreas verdes.

Página 2 de 14

"REINA DEL CISNE"



Dentro de la socialización del proceso de regularización los moradores han creado una organización AD-HOC para el proceso de regularización, nombrando al Sr. Hugo Maza Agila como representante del asentamiento, su objetivo principal es poder contar con una seguridad jurídica que les permita acceder a los servicios básicos y demás obras de infraestructura; puesto que hasta la presente fecha solo han logrado legalizar promesas de compraventa por lo que cuentan con escrituras en derechos y acciones.

Por lo expuesto es el criterio de esta unidad recomendar que se considere al asentamiento como de interés social y se continúe con el proceso de regularización.

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

ASENTAMIENTO DENOMINADO:	REINA DEL CISNE
TIPO DE ORGANIZACIÓN:	AD-HOC
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:	Hugo Maza Agila /
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	18 años /
CONSOLIDACION:	61.54%
Nº DE LOTES:	13
No. COPROPIETARIOS	12 /
POBLACIÓN BENEFICIARIA:	52
DOCUMENTOS ANEXOS:	 Oficio s/n de fecha 23 de abril del 2017, del Barrio REINA DEL CISNE que informa se designa al señora Hugo Maza Agila como representante del barrio en el proceso de regularización Listado de Copropietarios emitido por el asentamiento.





Página **3** de **14** "REINA DEL CISNE"

OFICINA CENTRAL: Gribaldo Miño S/N y Av. Ilaló. Conocoto





INFORME LEGAL

ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO

"REINA DEL CISNE"

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "REINA DEL CISNE", se encuentra asentado sobre el Lote de terreno, situado en la Parroquia Conocoto, de una superficie de 6.040m2, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición:

LOTE DE TERRENO SIGNADO CON EL NUMERO DOS, BARRIO LA VICTORIA

PARROQUIA: CONOCOTO

LINDEROS:

NORTE.- Calle pública denominada Segunda Transversal.

SUR.- Quebrada.

ESTE.- Lote de Segundo Juan Sosa Vargas.

OESTE.- Terreno de María Tránsito Sosa Vargas.

SUPERFICIE: 6.040m2

PROPIETARIO:

- 1. MÁXIMO VALENTIN ARMIJOS GUTIERREZ E INES MARIA TORRES TENESACA
- 2. HUGO MAZA AGILA E IRMA LALANGUI GUAJALA
- 3. LUIS HERRERA Y ANA LUCIA TORRES TENESACA
- 4. CONSTANTE EDUARDO CHOCHO CORREA Y MARIA MANUELA QUINDE GUAMAN
- 5. TEOFILO JIMENEZ FLORES Y JENNY TORRES TENESACA
- 6. WILMER LALANGUI GUAJALA Y MARIA CUMBICUS FLORES
- 7. CARMEN TENESACA TRUJILLO Y VIRGILIO PALACIOS
- 8. MARIA TERESA ARMIJOS GUTIERREZ Y LUIS HUMBERTO GUACHISACA
- 9. WASHINGTON JUMBO ESPINOSA E ISABEL AGUAS GALLARDO
- 10. AMADA GUZMAN POSSO, casada, excluida de bienes
- 11. RICHARD ARNULFO FALCONI LIZANO
- 12. LIVIO MEDARDO LIZANO GAMBOA Y MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILVA

Página 4 de 14



FORMA DE ADQUISISCION.-

- 1. Mediante escritura de compra venta de celebrada el 14 de junio de 1999, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, Dr. Gonzalo Román, inscrita el 5 de agosto de 1999, Prebistero Segundo Baltazar Sosa Vargas vende en forma proindiviso y en partes iguales a favor de Máximo Valentín Armijos Gutiérrez y otras once personas, el lote de terreno identificado como el No. DOS, ubicado en Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha de una superficie de 6.040m2.
 - 1.1. Mediante Posesión Efectiva otorgada el 24 de marzo del 2006, ante el Notario Trigésimo Tercero Dr. Nelson Prado, inscrita el 29 de marzo de 2006; se concede la Posesión Efectiva de los bienes de Carmen Ricardina Tenesaca Trujillo a favor de sus hijos: DIEGO ALBERTO, JOSE VIRGILIO, ROSANA MERCEDES, GERMANICO MIGUEL PALACIOS TENESACA.

OBSERVACIONES:

Dentro de Expediente consta una autorización de fraccionamiento ZV_CU_832 de fecha 05 de octubre de 2005, dentro del mismo consta que se contribuye con un valor monetario por el área comunal correspondiente al fraccionamiento en 7 lotes, sin embargo este no fue inscrito en el Registro de la Propiedad.

CERTIFICADO DE GRAVAMENES						
DESCRIPCION						
DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO signado con el número DOS, Barrio La Victoria					
PARROQUIA	CONOCOTO					
CERTIFICADO	C110240211001					
FECHA	14/06/2017					
OBSERVACION	NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVAMENES HIPOTECARIOS, NI					
ES	EMBARGOS.					

Existe una Prohibición de enajenar de los derechos y acciones que le corresponde a la demandada María Manuela Quinde Guamán, dictado por la Unidad Judicial Civil con sede en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro del juicio Ejecutivo 16659-2015.

No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE
1	MÁXIMO VALENTIN ARMIJOS GUTIERREZ E INES MARIA TORRES TENESACA	
2	HUGO MAZA AGILA E IRMA LALANGUI GUAJALA	100
3	LUIS HERRERA Y ANA LUCIA TORRES TENESACA	100
	CONSTANTE EDUARDO CHOCHO CORREA Y MARIA	
4	MANUELA QUINDE GUAMAN	









5	TEOFILO JIMENEZ FLORES Y JENNY TORRES TENESACA	
6	FLORES	
7	CARMEN TENESACA TRUJILLO Y VIRGILIO PALACIOS	
8	MARIA TERESA ARMIJOS GUTIERREZ Y LUIS HUMBERTO GUACHISACA	
9	WASHINGTON JUMBO ESPINOSA E ISABEL AGUAS GALLARDO	
10	AMADA GUZMAN POSSO, casada, excluida de bienes	
11	RICHARD ARNULFO FALCONI LIZANO	
12	LIVIO MEDARDO LIZANO GAMBOA Y MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILVA	
	TOTAL	100

	POSESION EFECTIVA	
	CAUSANTE	CARMEN TENESACA TRUJILLO
1	HEREDEROS	DIEGO ALBERTO, JOSE VIRGILIO, ROSANA MERCEDES, GERMANICO MIGUEL PALACIOS TENESACA
	NOTARIA	TRIGESIMA TERCERA
	OTORGAMIENTO	24/03/206
	INSCRIPCION	29-mar-06

CONCLUSIONES:

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", se encuentra asentado sobre un macro lote de una Superficie 6.040 m2, ubicado en la parroquia de Conocoto, del Cantón Quito; Adquirido por Máximo Valentín Armijos Gutiérrez y otras once personas, el lote de terreno identificado como el No. DOS.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y sus formas de adquisición del macro lote, conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

Página 6 de 14





INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	278193	3 1		1 3 12			_	7.20.3.51 390		
Clave Catastral:		06 007 🗸								
REGULACIONES	SEGÚNI	RM.								
Zonificación:	D3(D20	D3(D203-80) / (A31PQ) /								
Lote mínimo:	200m2									
Forma de Ocupación del suelo	(D) Sob	(D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada								
Uso principal del suelo:	(RU2) R	tesidencia onio natur	l Urb	ano 2/ (PE/	CPN) P	roted	ción Eco	lógica	/ Conservac	ión del
Clasificación del Suelo:	(SU) Su	elo Urban	o / (S	U) Suelo Ui	bano					
Cambio de Zonificación:	N	A (SI – IO)	Lote	ificación: mínimo: mas de Ocup principal de						
Cambio de		Clasificad		el Suelo: (SI		Urha	no			
Clasificación:	NO			e. • a.e.e. (5)	o, sucio	Orba	110			
Número de lotes	13									
Consolidación:	61.54%	Obras Civi Ejecutada: (Vías) Obras de Infraestru	ctura	Calzadas Agua Potable	0.00%		Aceras ntarillado	N/A 50%	Bordillos Electricidad	N/A 50%
Anchos de vías y Pasajes	Calle N2C	Existentes Joaquín Varga		ica)	10.00m	Pasaje Oe4B Pasaje N2B			6.00m. 6.00m.	
Área Útil de Lotes				3.944,48	m2.					68,26%
Área de Pasajes	726,27 ^V m2								12.57%	
Área Protección de Quebrada (Lotes)	1.107,82 m2								19.17%	
Área bruta del terreno(Área Total)	5.778,57 m2.							100% \		

Página 7 de 14



ANEXO TÉCNICO:

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:

 Informes de Regulación Metropolitana N° 641995, de fecha 30 de Octubre 2017

PLANOS:

- Implantación general / Ubicación / Cortes / Vías / Cronograma de obras / Cuadro de Áreas y Linderos, firmado por el profesional Ing./ Rafael Neira con fecha Octubre 2017.
- 1 CD con archivo digital.

INFORME DE NOMENCLATURA:

 Oficio N° 451-GP002863, con fecha 19 de Julió del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas

INFORME TÉCNICO UERB:

 Informe Técnico N° 05-UERB-OC-2017 de fecha 27 de Junio del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote.

INFORMES REPLANTEO VIAL:

 Memorando N° 226-CT-AZCH, con fecha 04 de Septiembre del 2017, emitido por la Administración Zonal Los Chillos

INFORMES DMC:

- Oficio N° DMC-UFAC-12351, con fecha 31 Octubre del 2017, que contiene Cédula Catastral en unipropiedad documento No. 1798 del 31 de octubre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,
- Oficio N° 2300 EYSIG, con fecha 06 Septiembre del 2017, que contiene Informe Técnico de Accidentes Geográficos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,

INFORME DMGR:

 Oficio N° SGSG-DGMR-AT-2017-940, de fecha 30 de Agosto de 2017 e Informe No. 160-AT-DMGR-2017, fecha 30 de Agosto del 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.

Página 8 de 14



CONCLUSIONES

 El Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."

INFORME DE RIESGOS:

 El informe No.160-AT-DMGR-2017, fecha 30 de Agosto del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** (predios 5,6 y 7) **y Riesgo Alto** (predios 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14) frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales, no justifican el cumplimiento de la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de ceniza de los volcanes Cotopaxi, Guagua Pichincha y Reventador.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Previo cumplimiento de las recomendaciones de este informe que contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Reina del Cisne" de la Parroquia Conocoto, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

Página 9 de 14

"REINA DEL CISNE"



El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
- Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

- Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:
 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:
 - 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
 - 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.
- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la

Página 10 de 14



prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".

- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

PARA LAS CONSTRUCCIONES:

- Después de la regularización de AHHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración Zonal Los Chillos que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar un estudio geológico y geotécnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante y se recomienda hacerlos en forma global para disminuir costos y haciendo más accesible este servicio a los pobladores de escasos recursos.



Página 11 de 14

"REINA DEL CISNE"

.jjäll0



PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, sub numeral 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Es decir cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio "Reina del Cisne", es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad del terreno (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el Factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos superficiales (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada posteriormente por la DMGR, debido a características poco favorables que se observaron en varios sitios.
- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá
 concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona
 que presenta una pequeña inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la
 población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en
 época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.
- Coordinar con la Comisaria de construcciones de la Administración Zonal Los Chillos para la realización de inspecciones del área en análisis y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- Se recomienda respetar el borde superior de quebrada previamente aprobado por Avalúos y
 Catastros en el documento "Guía Nro. 304 de 2001-10-18" así como la participación
 comunitaria en el mantenimiento del mismo, sobre todo en temporada de lluvias ya que es
 un factor detonante para la erosión de suelo, infiltración de agua pudiendo generar
 fenómenos de remoción en masa.
- Informar a los propietarios de los lotes 8,9,10,11,12,13,14 que se debe respetar en borde superior de quebrada, propietarios que deben tener especial consideración con el manejo de aguas de escorrentía ya que a futuro pudiera afectar las construcciones, por lo que se sugiere que los propietarios de los lotes en mención tengan consideración especial en el uso del suelo correspondiente a su lote; que eviten la construcción de nuevas viviendas y/o ampliaciones en planta y elevación de sus viviendas hasta que realicen los estudios de suelo correspondientes; y que en caso de presentarse probables cambios de los factores

Página 12 de 14



geotécnicos del suelo a futuro, los propietarios serán responsables de garantizar su estabilidad e implementar las medidas y obras de mitigación.

- Organizar y coordinar mingas comunitarias para la construcción de cunetas horizontales que permita un mejor manejo de escorrentías superficiales para asegurar la estabilidad de taludes que se generaron por cortes al terreno para la apertura de calles, pasajes y edificaciones y que al momento de la visita se encontraban sin ninguna protección.
- La Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Los chillos o de ser el caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado."

VIAS:

 El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 18 años de existencia, con 61.54% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

ÁREAS VERDES

• El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "REINA DEL CISNE", se acoge a la Transitoria Decimocuarta, establecida en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece: " en el caso de asentamientos irregulares consolidados existentes hasta la publicación de las reformas del presente Código, el cumplimiento del requisito del porcentaje mínimo de áreas verdes, podrá disminuirse gradualmente según su consolidación, a través de los cambios a la ordenanza; en tal caso previo a la adjudicación, los copropietarios compensarán pecuniariamente, al valor catastral, el faltante de áreas verdes. Excepcionalmente en los casos de Asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje."

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA:

 De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 5 años.

Página 13 de 14

"REINA DEL CISNE"



SOLICITUD:

 Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "REINA DEL CISNE", parroquia "Conocoto", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

ARQ. CARLOS LIZARZABURU

Delegado de la Dirección UERB -

Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	01/11/17	Quitano!
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	01/11/17	DE STEAM

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el "derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", tiene una consolidación del 61.54%; al inicio del proceso de regularización contaba con 18 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con años de asentamiento y 52 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente a reconocer el fraccionamiento del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No.de......de, expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- **Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que, el artículo 31 de la Constitución expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que, el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."; (...)2.- "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...)".
- Que, el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que, el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, Página 2 de 12

- identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.";
- Que, el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que, la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: "(...) Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.";
- Que, el artículo 486 del COOTAD establece que: "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...)";
- Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que, el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilitar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;
- Que, la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que, mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;

- Que, de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que, la Mesa Institucional, reunida el 1 de noviembre del 2017 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial "Regula Tú Barrio" Oficina Central; Msc. Santiago Cáceres, Administrador Zona Los Chillos; Abg. María Augusta Carrera, Delegada del Departamento Juridico Zona Los Chillos; Arq. Liliana Malquín, Delegada de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. Fabián Valencia, Delegado de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico Nº 005-UERB-OC-SOLT-2017, de 01 de Noviembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: "Reina del Cisne", a favor de sus copropietarios.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO 278193 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REINA DEL CISNE", A FAVOR DE SUS COPROPIETARIOS.

Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", ubicado en la parroquia Conocoto, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-

Zonificación actual:

D3(D203-80) / (A31PQ)

Lote mínimo:

200m2

Forma ocupación del suelo:

(D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada

Uso principal del suelo:

(RU2) Residencial

Urbano 2/ (PE/CPN)

Protección Ecológica/ Conservación del

patrimonio natural

Número de lotes:

13

Clasificación del Suelo:

(SU) Suelo Urbano / (SU) Suelo Urbano

Area útil de lotes:

3.944,48m2

Area de Vías y Pasajes:

726,27m2

Área Protección de Quebrada (Lotes)

1.107,82m2

Área bruta del terreno (Área Total)

5.778,57m2

El número total de lotes es de 13, signados del uno (1) al trece (13) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Zonificación de los lotes.- Los lotes fraccionados mantendrán la zonificación vigente, esto es D3(D203-80) / (A31PQ), lote minimo: 200m2, forma de ocupación del suelo: (D) Sobre Línea de Fábrica / (A) Aislada, uso principal del suelo: (RU2) Residencial Urbano 2/ (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del patrimonio natural.



Artículo 4.- Clasificación del Suelo.- Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SU) Suelo Urbano.

Artículo 5.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la



Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Reina del Cisne", deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 160-AT-DMGR-2017, fecha 30 de Agosto del 2017, el mismo que establece:

"6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

De acuerdo a las condiciones morfológicas, litológicas y elementos expuestos se manifiesta que presenta un **Riesgo Medio** (predios 5,6 y 7) **y Riesgo Alto** (predios 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14) frente a movimientos de remoción en masa.

Con respecto a la amenaza sísmica el AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por cuanto al ser construcciones informales, no justifican el cumplimiento de la NEC y se consideran viviendas con vulnerabilidad.

Adicionalmente, con respecto a la amenaza volcánica el AHHYC "REINA DEL CISNE" que se encuentra dentro de la Parroquia Conocoto, presenta un nivel de riesgo **Moderado** por la probable caída de ceniza de los volcanes Cotopaxi, Guagua Pichincha y Reventador.

La calificación de la evaluación de la condición del riesgo está dada en base a la probabilidad de ocurrencia de eventos adversos y a las pérdidas con su consecuente afectación. Por lo tanto, desde el análisis de la DMGR se expresa que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC. Previo cumplimiento de las recomendaciones de este informe que contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

Ante la calificación del riesgo anteriormente detallado para el sector denominado AHHYC "Reina del Cisne" de la Parroquia Conocoto, La DMGR manifiesta que los propietarios después de la regularización de los terrenos deberán realizar un análisis estructural de las edificaciones existentes y para sus proyectos constructivos. Respecto a los gastos que representen los análisis serán solventados en su totalidad por la comunidad solicitante.

El Riesgo es Mitigable cuando se pueden implementar medidas estructurales y no estructurales para reducir el riesgo actual, y consecuente impacto adverso de amenazas naturales, antrópicas, tecnológicas y de degradación ambiental.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)

- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)
 Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.
 - Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,
 - P Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES NORMATIVA VIGENTE:

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación realizada en el transcurso de este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y consolidación futura.

Tomar en cuenta el Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador dispone:
 Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de
 otras que determine la ley:

 Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento
 territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y
 parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.

- También considerar el Artículo 13.- de Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD en su Artículo 140.- sobre el Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- establece que: "La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópicos que afecten el territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la Ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial".
- En el proyecto se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Ordenamiento Territorial, (PMOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) la Ordenanza N°127 del 25 de julio del 2016 y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q. (Ordenanza Metropolitana N°447, ordenanza N°041 y su modificatoria N°0127 y ordenanza N°172 y su Reformatoria N°.432)
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

- Después de la regularización de AHHHYC en las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que se realice un estudio estructural y proponga una solución a cada caso, como puede ser un diseño estructural o un sistema de reforzamiento estructural en el caso de ameritarlo.
- Establecer el seguimiento adecuado para que se cumpla la normativa vigente con información y control coherente, con capacidad legal, administrativa y técnica, definidas en la Ordenanza 147 y para cumplir con la planificación urbana, a fin de obtener la más eficiente integración de los servicios. En caso que no se cumplen con las condiciones necesarias e indispensables para la habilitación de suelo y construcción, la Administración Zonal Los Chillos que emiten los permisos de construcción, certificarán la prohibición correspondiente.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en las edificaciones levantadas informalmente no se realice más ampliaciones verticales por cuanto se desconoce la capacidad portante del suelo y el sistema constructivo de cada una vivienda, ya que a futuro pueden tener problemas de resistencia y seguridad, para lo cual la Agencia Metropolitana de Control deberá hacer cumplir la normativa vigente.
- Para garantizar la seguridad de las edificaciones actuales y futuras se recomienda realizar un estudio geológico y geotécnico que determine las medidas de mitigación frente a la amenaza o amenazas identificadas en el AHHYC, con los respectivos diseños estructurales de las obras planteadas, que deberán ser sustentadas mediante el estudio técnico de un profesional responsable o un por un especialista (Ingeniero) y que posteriormente serán abalizados por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos; Todos estos estudios y análisis a ser realizados serán cubiertos en sus costos por la comunidad solicitante y se recomienda hacerlos en forma global para disminuir costos y haciendo más accesible este servicio a los pobladores de escasos recursos.

PARA LOS SUELOS O TERRENOS:

- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda cumplir con la Ordenanza Metropolitana No. 0127, de 25 de julio de 2016, y su Anexo: Plan de Uso y Ocupación del Suelo (PUOS), sub numeral 1.3 RIESGOS, sub numeral 1.1.8 Uso Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural. Es decir cumplir las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales.
- La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos (DMGR) recomienda que en el barrio "Reina del Cisne", es necesario realizar un estudio geológico-geotécnico que determine la estabilidad del terreno (en varios perfiles), para lo cual se deberá calcular el Factor de Seguridad, considerando cargas estáticas y dinámicas, así como niveles freáticos superficiales (saturación del suelo). Este estudio también deberá determinar la capacidad portante admisible del suelo (carga máxima que puede soportar sin que su estabilidad sea amenazada). También permitirá conocer las condiciones mecánicas del suelo que será validada

posteriormente por la DMGR, debido a características poco favorables que se observaron en varios sitios.

- Posterior a la regularización del AHHYC y con trazado vial aprobado la EPMAPS podrá
 concluir el sistema de alcantarillado pluvial que evite la erosión del suelo por ser una zona que
 presenta una pequeña inclinación, de esta forma mejorar las condiciones de vida de la
 población mediante los servicios descritos. Acciones que restringirán la erosión del suelo en
 época de lluvia ya que esta recorre a favor de la pendiente generando infiltración al terreno.
- Coordinar con la Comisaria de construcciones de la Administración Zonal Los Chillos para la realización de inspecciones del área en análisis y verificar las edificaciones existentes si cuentan con los respectivos permisos y puedan emitir un informe correspondiente.
- Se recomienda respetar el borde superior de quebrada previamente aprobado por Avalúos y
 Catastros en el documento "Guía Nro. 304 de 2001-10-18" así como la participación
 comunitaria en el mantenimiento del mismo, sobre todo en temporada de lluvias ya que es un
 factor detonante para la erosión de suelo, infiltración de agua pudiendo generar fenómenos de
 remoción en masa.
- Informar a los propietarios de los lotes 8,9,10,11,12,13,14 que se debe respetar en borde superior de quebrada, propietarios que deben tener especial consideración con el manejo de aguas de escorrentía ya que a futuro pudiera afectar las construcciones, por lo que se sugiere que los propietarios de los lotes en mención tengan consideración especial en el uso del suelo correspondiente a su lote; que eviten la construcción de nuevas viviendas y/o ampliaciones en planta y elevación de sus viviendas hasta que realicen los estudios de suelo correspondientes; y que en caso de presentarse probables cambios de los factores geotécnicos del suelo a futuro, los propietarios serán responsables de garantizar su estabilidad e implementar las medidas y obras de mitigación.
- Organizar y coordinar mingas comunitarias para la construcción de cunetas horizontales que permita un mejor manejo de escorrentías superficiales para asegurar la estabilidad de taludes que se generaron por cortes al terreno para la apertura de calles, pasajes y edificaciones y que al momento de la visita se encontraban sin ninguna protección.
- La Comisaría de Construcciones de la Administración Zonal Los chillos o de ser el caso, la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Administración Zonal deberá informar a la comunidad asentada en el área de análisis sobre su exposición a amenazas por eventos adversos (movimientos de masa, amenaza sísmica, amenaza volcánica); informar sobre las recomendaciones descritas en el presente informe para que los propietarios sean conscientes de su exposición al Riesgo evaluado."

Articulo 6.- De las vías.- El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne", contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de ... años de existencia, con 61.54% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Los pasajes que se aprueban son los siguientes:

Pasaje Oe4B 6.00m.

Pasaje N2B 6.00m.

Artículo 7.- De las obras a ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Calzadas 100%
Agua Potable 50%
Alcantarillado 50%
Electricidad 50%

Artículo 8.- Del plazo de ejecución de las obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne" plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

Artículo 9.- Del control de ejecución de las obras.- La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

Artículo 10.- De la multa por retraso en ejecución de obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne" se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

Artículo 11.- De la garantía de ejecución de las obras.- Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Reina del Cisne" quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen

U107 Gerto sieta

ORDENANZA No.

los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

Artículo 12.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.- Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Reina del Cisne" deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

Artículo 13.- De la partición y adjudicación.- Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeren controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

Artículo 14.- Solicitudes de ampliación de plazo.- Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.

Artículo 15.- Potestad de ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin o perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el

Dr. Eduardo Del Pozo Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito Abg. Diego Cevallos Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones dede y de del 20...- Quito,

Abg. Diego Cevallos SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas Espinel , Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el .- Distrito Metropolitano de Quito,



Nº 0018101

0071 selente u

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICADO No.: C110240211001 FECHA DE INGRESO: 14/06/2017

CERTIFICACION

Referencias: 05/08/1999-PRO-24075f-13161i-33326r

Tarjetas:;T00000114643;

Matriculas:

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución Nº RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno signado con el número Dos, Barrio la Victoria, sifuado en la parroquia Conocoto, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

MAXIMO VALENTIN ARMIJOS GUTIERREZ E INES MARIA TORRES TENEZACA, cónyuges HUGO MAZA AGILA E IRMA LALANGUI GUAJALA; Cónyuges LUIS HERRERA Y ANA LUCIA TORRES TENESACA; cónyuges CONSTANTE EDUARDO CHOCHO CORREA Y MARIA MANUELA QUINDE GUAMÁN; cónyuges TEOFILO JIMENEZ FLORES Y JENNY TORRES TENESACA; cónyuges WILMER LALANGUI GUAJALA Y MARINA CUMBICUS FLORES; cónyuges CARMEN TENESACA TRUJILLO Y VIRGILIO PALACIOS; MARIA TERESA ARMIJOS GUTIERREZ, casada con LUIS HUMBERTO GUACHISACA. Cónyuges WASHINGTON JUMBO ESPINOSA E ISABEL AGUAS GALLARDO, señora AMADA GUZMAN POSSO, casada, excluida de bienes, RICHARD ARNULFO FALCONI LIZANO, soltero y cónyuges LIVIO MEDARDO LIZANO GAMBOA Y MARIA DEL CARMEN ACOSTA SILVA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido en junta de otros por compra al Presbítero doctor Segundo Baltazar Sosa Vargas, según eseritura celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y nuevel ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el CINCO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.—— Existe una Posesión Éfectiva que no ha sido solicitada.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 04134, número 1009, repertorio 18021, del registro de CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las TRECE horas y CUARENTA Y TRES minutos, tomo 142, y con fecha auto del ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, dictado por el Señor Juez de la UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio EJECUTIVO No. 16659-2015, cuya copia fotostática se adjunta en dos fojas, que sigue el DR. HAROLD ENRIQUE PARRALES. VITERI, EN CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DEL DOCTOR JORGE ANDRADE AVECILLAS, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANDO DE MACHALA S.A., en contra de MARIA MANUELA QUINDE GUAMAN, se dispone

REGISTRO ·

la Prohibición de enajenar los DERECHOS Y ACCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA DEMANDADA MARIA MANUELA QUINDE GUAMAN, FINCADOS en los DERECHOS y ACCIONES, fincados en el lote de terreno signado con el número DOS, Barrio la Victoria, situado en la parroquia CONOCOTO, de este cantón - LINDEROS GENERALES DEL LOTE DOS: NORTE, con frente a la calle pública denominada segunda transversal, SUR, quebrada, ESTE, lote de Segundo Juan Sosa Vargas, OESTE, terreno de María Tránsito Sosa Vargas, SUPERFICIE TOTAL: seis mil cuarenta metros cuadrados, adquirido por los cónyuges CONSTANTE EDUARDO CHOCHO CORREA Y MARIA MANUELA QUINDE GUAMAN.- FORMA DE ADQUISICION y ANTECEDENTES: En junta de otros mediante compra al Presbítero doctor Segundo Baltazar Sosa Vargas, según escritura celebrada el catorce de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el cinco de Agosto del miso año; quien adquirió en mayor extensión por donagión de Victorio Sosa y su mujer Joaquina Vargas, el diez y seis de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario doctor Daniel Hidalgo, inscrita el once de Diciembre del mismo año; Rectificatoria, el veinte y nueve de Enero de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el veinte y seis de Marzo del mismo año .-- NO EXISTEN ANOTACIONES REGISTRALES DE GRAVÁMENES HIPOTECARIOS, NI EMBARGOS.- Se aclara que el numero de cedula de HERRERA LUIS ALBERTO es 1710814409 y no 1710914409; Se hace constar que se revisa gravámenes como consta en el acta de inscripción y bajo la responsabilidad del peticionario. a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta Administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se hayan proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo. "En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación":- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 14 DE JUNIO-DEL 2017 ocho a.m.

Responsable: PTP

Revisado: GAP

DIRECTOR DE CERTIFICACIONES .
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

TOTAL CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

Dra. Úrsula I. Sata Guello, Mac NOTARIA GUADRAGESIMA GUARTA